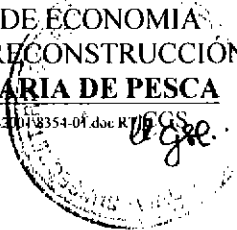


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA

EXTRACTO AMERB 018354-01.doc R/CS



APRUEBA PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 20 DIC. 2001

Nº 2545

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Caldera, Sector C, III Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla del Puerto de Caldera y visado por Alvarez y Asociados Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 128/2001, contenido en Memorándum AMERB N°128/2001 de fecha 17 de diciembre de 2001; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 196 de 1998 y N° 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 700, N° 2029, ambas del 2000 y N° 65 del 2001, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 65 de 2001, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Caldera Sector C, III Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla del Puerto de Caldera.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 128/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a Caldera, Sector C, III Región, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 196 de 1998 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla del Puerto de Caldera, inscrito en el Registro Sindical Unico con el N° 03.01.152, y en el Registro de Pescadores Artesanales bajo el N° 116, de fecha 15 de septiembre de 1998, con domicilio en Batallones de Atacama N° 291, Caldera.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de julio de 2002, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 128/2001, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 63.000 ejemplares (3.300 Kg.) del recuso Lapa negra *Fissurella latimarginata* desde el área de manejo ante señalada, entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de junio de 2002.

La extracción de las especies señaladas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 128/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.


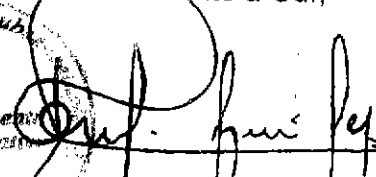
7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO
(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



PAMELA OLGUIN LEPE
Jefe Administrativo(S)